

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2005-76

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR
LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 69 DE 14 DE NOVIEMBRE
DE 2005, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2005-69,
A LOS FINES DE AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE
HASTA CIEN MIL DÓLARES (\$100,000.00) DEL FONDO
DE EMERGENCIA

POR CUANTO: El 23 de octubre de 2005, tras el paso de un fenómeno atmosférico que trajo consigo fuertes lluvias e inundaciones, resultó seriamente afectado el Municipio de Guayama. A la luz de la magnitud de los daños producidos y de los perjuicios directos causados, se emitió la Orden Ejecutiva Núm. 69 de 14 de noviembre de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-69, para declarar al Municipio de Guayama en estado de emergencia.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de los recursos económicos en dicho Fondo a discreción de la Gobernación, para atender situaciones de emergencia.

POR CUANTO: Se consultó con el Secretario de Hacienda, con el Presidente de la Junta de Planificación y con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y éstos recomendaron que se atiendan las necesidades surgidas mediante lo establecido en la presente Orden.

POR CUANTO: Es necesario enmendar la Orden Ejecutiva Núm. 69, *supra*, para autorizar el desembolso de la cantidad de hasta cien mil dólares (\$100,000.00) provenientes del Fondo de Emergencia para atender la mencionada situación.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda la Orden Ejecutiva Núm. 69 de 14 de noviembre de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-69, a los efectos de autorizar y ordenar al Secretario de Hacienda a que libere la cantidad de hasta cien mil dólares (\$100,000.00) del Fondo de Emergencia, la cual será utilizada para afrontar las necesidades públicas causadas por las lluvias e inundaciones antes indicadas, además para ofrecer ayuda y atender situaciones que requieran acción urgente e inmediata, al igual que para el pago de los gastos incurridos en atender tanto las necesidades de las familias afectadas, como en los trabajos de mitigación y recuperación de este sector.

SEGUNDO: La Agencia o Municipio deberá rendir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al cierre de la operación, un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se le asignen, y el saldo no utilizado de tal asignación permanecerá en los libros del Secretario de Hacienda.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de tres (3) meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 1 de diciembre de 2005.




ANIBAL ACEVEDO VILA
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 1 de diciembre de 2005.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado